

de la Ciudad de Lorca, en Lugar del dho D^{no} Diego Ruiz
Inaheos, y que tengais este oficio, como bienes de el Ma
roxargo, de que soy pore heredo, y fundo D^{no} Pedro Cueco
fuz y con Calidad de que por Razon de el tengais an
sequedad y precedencia a todos los demas Regidores
de ella, e sepaio al Alferoz maior, y Alvariz maior,
de el presente los hay, y adelante hubiere en la dha
ciudad, y con Calidad asimismo, de que haurendo
en ella Alferoz o Alvariz maior, o qualquiera de
ellos, que entraren en el Ayuntamiento con su
mas al presente, o queda entraren y entrare adelante,
tengais con la misma prehemineria de entrar y en
traren con Armas de la misma forma que los dho
Alferoz o Alvariz maior o qualquiera de ellos: Las mis
mas doy licencia y facultad, poder y autoridad, para
que vos, y los demas que subrebiere en el dho oficio
cada uno en su tiempo perpetuamente podais y puedan
nombrar Personas que le ovan y exercen, siendo
las que se nombraren de las partes y Calidades, que
para ello se requirieren, lo qual han de poder hacer con
solo sus ovan nombramientos de vos, y de las mis

